TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S
NIT 900.803.277-4
Carrera 46 # 80-108 Of 3B
Tel: (035) 3123057
Barranquilla - Colombia
serviciosfluviales@hotmail.com
www.taqsas.co

Factura electrónica de venta
No. TQFE 567

Señores	MUNICIPIO DE ARJONA			**Fecha y hora Factura**	
NIT	890.480.254-1	**Teléfono**	(605) 6294097	**Generación**	26/03/2026, 07:33
Dirección	Plaza Principal Palacio Municipal	**Ciudad**	Arjona - Colombia	**Expedición**	26/03/2026, 07:33
				Vencimiento	25/04/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Impto. Rete.	Valor Impto.Rete.	Vr. Total
1	Transporte Escolar Fluvial - Contrato LP-005-2025-LOTE 2	19.00	1,681,123.00	31,941,337.00	0 %	0.00	0 %	0.00	31,941,337.00

Total items: 1

Total Bruto	31,941,337.00
Total a Pagar	31,941,337.00

Valor en Letras:
Treinta y un millones novecientos cuarenta y un mil trescientos treinta y siete pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-04-25 por $ 31,941,337.00

Observaciones:
#$ContratoLP-005-2025-LOTE2;educacion@arjona-bolivar.gov.co#$
Servicio de Transporte Escolar Fluvial del 25 de febrero al 24 de marzo de 2026

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA
FECHA: 31 MAR 2026 9:10AM
No. RADICACIÓN:
RECIBIDO POR: Fabiano Cabarcas
ANEXO:

Fabricante Software y Proveedor Tecnológico Siigo S.A.S. - Nit 830.048.175-8. Nombre Software Siigo Nube. Firma electrónica validada en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764105140549 aprobado en 20260127 prefijo TQFE desde el número 551 al 2000 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 5021 Transporte fluvial de pasajeros Tarifa 7
CUFE: 08ce7a308f92a36dd8f1891b7f498401ec4c41cf92743add1cc788e700de7d63f2f5746b3ffd066ee897a625320b8275

ACTA DE INICIO DE CONTRATO N° LP-005-2025

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARJONA
CONTRATO NUMERO	LP - 005 – 2025 LOTE 2
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR
CONTRATISTA:	TRANSPORTE AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.803.277-4
REPRESENTANTE LEGAL	MARICELLA JUDITH YEPES MALDONADO C.C 22.613.006
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2026.
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE ($252.168.450).
FECHA DE INICIO	25 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	09 DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS
PLAZO	150 DIAS CALENDARIO ESCOLAR
CDP	2026011613
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE EDUCACION

A los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año 2026 se reunieron las siguientes personas en las instalaciones de la alcaldía municipal: La señora MARICELLA JUDITH YEPES MALDONADO, identificada con C.C. N° 22.613.006 de Ponedera - Atlántico, representante legal de TRANSPORTE AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S, persona jurídica identificada con Nit. 900.803.277-4, como contratista y la Secretaria de Educación Municipal de Arjona ARILIS ESALAS MARTINEZ, en calidad de supervisor, con el objeto de dar inicio a las actividades contratadas, de conformidad con el objeto del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el día 25 de Febrero de 2026 en el Municipio de Arjona, Bolívar.

ARILIS ESALAS MARTINEZ
Secretaria de Educación
Municipio de Arjona
Supervisor

MARICELLA JUDITH YEPES MALDONADO
Rep. Legal TRANSPORTE AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S
Contratista

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA (BOLÍVAR)

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE INT, EL SUSCRITO SUPERVISOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN

NOMBRE CONTRATISTA:	TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S.			
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.803.277-4			
FECHA DEL CONTRATO:	20 de FEBRERO 2026			
No. DEL CONTRATO:	LP-005-2025-2			
CLASE DEL ACTO:	Licitación Publica			
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2026.			
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M-CTE ($ 252.168.450).			
PLAZO:	150 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO PARA EL TRANSPORTE FLUVIAL			
REGIMEN TRIBUTARIO:	**IVA**		**RENTA**	
	Simplificado		Ordinario	X
	Común	X	Especial	
NATURALEZA DEL CONTRATISTA:	**Natural**		**Jurídica**	X
FECHA DE INICIO:	25 DE Febrero DE 2026			
FECHA DE FINALIZACIÓN:	09 DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS			
VALOR PAGO EN SALUD:	$ 140.200			
VALOR PAGO EN PENSIÓN:	$ 910.900			
VALOR PAGO EN ARL:	$ 466.400			
No. DE PLANILLA:	9500782049			

SEGURIDAD SOCIAL (PERSONA NATURAL)

(DEBAJO DE CADA COLUMNA, COLOCAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES QUE SOPORTA DENTRO DE LA CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO Y FECHA EN QUE LO REALIZA)

MES PAGADO	FECHA DE PAGO
Febrero -2026	Marzo -02-2026

SEGURIDAD SOCIAL (PERSONA JURÍDICA)

(MARCAR CON UNA "X" LA CALIDAD DE PERSONA QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN Y COLOCAR LA FECHA EN QUE LA MISMA SE EXPIDE)

CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES		FECHA DE CERTIFICACIÓN (DD/MM/AAAA)
Representante Legal		
Revisor Fiscal		

CERTIFICADOS	NÚMERO	UND. EJECUTORA	FECHA	VALOR
CDP	2026011613	SEC. EDUCACIÓN	16 -01-2026	$ 548.195.181
RP	2026022003	SEC. EDUCACIÓN	20 -02-2026	$ 252.213.600

OBERVACIONES:
La presente certificación se expide para el cobro de la Factura N° TQFE 567, cuenta N° 01 correspondiente a 19 días del 25 de Febrero al 24 de Marzo 2026, contrato de prestación de servicios No. LP-005-2025-002, por la suma de treinta y un millones novecientos cuarenta y un mil trecientos treinta y siete pesos ($ 31.941.337). Equivalente a los días:25,26,27 de febrero y 2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,24 de Marzo 2026.

Para mayor constancia se firma por el supervisor del contrato, en el Municipio de Arjona Bolívar, a los 30 días del mes de Marzo de 2026.

Atentamente,

ARILIS ESALAS MARTINEZ
Secretaria de Educación
SUPERVISOR

<table>
<tr><td>CONTRATO NÚMERO</td><td>LP-005-2025</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN CONTRATANTE</td><td>890480254-1</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S.</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA</td><td>NIT: 900.803.277-4.</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>MARICELLA JUDITH YEPES MALDONADO CC No. 22.613.006</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2026.</td></tr>
<tr><td>ALCANCE:</td><td>La ejecución del objeto del contrato a celebrar comprende la prestación del servicio de transporte escolar (fluvial) de manera eficiente, continua y eficaz a los estudiantes de las Instituciones Educativas ubicadas en los corregimientos y veredas del municipio de Arjona, Bolívar.

De conformidad con los siguientes recorridos:

Lote No.
2
TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL 2025
<table>
<tr><th>RUTAS</th><th>MICRORUTAS</th><th>RUTA</th><th># DIAS</th></tr>
<tr><td rowspan="4">GAMBOTE 2</td><td>RD1,1 AM</td><td>INICIA EN ISLA DE REGES, PARCELAS ALEDAÑAS, INSTITUCION Y VICEVERSA</td><td>150</td></tr>
<tr><td>RD1,2 AM</td><td>INICIA EN EL BARRIO CHINO HASTA LA INSTITUCION</td><td>150</td></tr>
<tr><td>RD1,3 AM</td><td>INICIA EN CRUZ DE DIQUE PARCELAS ALEDAÑAS, INTITUCION Y VICEVERSA</td><td>150</td></tr>
<tr><td>RD1,4 AM</td><td>INICIA EN NUEVA ESPERANZA PARCELAS ALEDAÑAS, INSTITUCION Y VICEVERSA</td><td>150</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>150 días calendario escolar o hasta agotar el presupuesto para el transporte fluvial, a partir de la suscripción del</td></tr>
</table>

	acta de inicio.
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE ($252.168.450).
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.559.477 expedida en Arjona, con domicilio en el Municipio de Arjona posesionado el día veintinueve de diciembre de 2023 según acta No. 001 de fecha veintinueve de diciembre de 2023 expedida por la notaria única del círculo de Arjona quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Arjona, entidad pública del nivel territorial, identificada con Nit. 890.480.254-1, por una parte y por la otra parte **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S**, Identificado con NIT: 900.803.277-4, representado legalmente por: **MARICELLA JUDITH YEPES MALDONADO** con cedula de ciudadanía No. 22.613.006, quien declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1**. Que la Alcaldía Municipal de Arjona Bolívar, adelantó la contratación del servicio de transporte escolar fluvial para cumplir con sus fines misionales trazados en el plan de desarrollo Nacional y local, tomando como referente la Matricula del SIMAT, como una estrategia para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y la deserción escolar y mejorar la permanencia a término en el sistema educativo y la función cognitiva de los escolares. **2.** Que por lo anterior estableció la necesidad de contratar el **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO". 3**. Que en razón a lo previsto en el articulo2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuó a través del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025. 4.** Que el **MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR** consideró como valor del objeto de la modalidad de selección, de acuerdo a lo previsto en los estudios previos la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M.CTE ($252.213.600). 5.** Que el proceso de selección está respaldado con el Certificación de Disponibilidad Presupuestal 2026011613 DE 16 DE ENERO DE 2026, expedido por parte de la Oficina de Presupuesto Municipal de Arjona, Bolívar. **6.** Que el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025,** luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del comité evaluador, el mismo fue adjudicado mediante resolución de adjudicación al proponente habilitado con el mayor puntaje, **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S**, Identificado con NIT: 900.803.277-4, representado legalmente por: **MARICELLA JUDITH YEPES MALDONADO** con cedula de ciudadanía No. **22.613.006,** por un valor total de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE ($252.168.450). 7.** Que En atención a las anteriores consideraciones **EL CONTRARISTA** y **EL MUNICIPIO**, deciden celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2026. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTES: En desarrollo del objeto del presente contrato, las partes se obligan: **1.1. Obligaciones Generales del servicio de transporte escolar fluvial: 1.** Prestar el servicio de transporte, poniendo y manteniendo a disposición del **MUNICIPIO**, las embarcaciones con los cuales se deba prestar el referido servicio, durante el plazo de ejecución del contrato y en caso de que alguna de las embarcaciones se encuentre en mantenimiento o presente desperfectos mecánicos deberá ser remplazada por otra en perfectas condiciones y de iguales o similares características. 2. Mantener en forma permanente un motorista para cada una de las embarcaciones, los cuales deberán contar con documentación vigente exigida por la autoridad competente durante todo el tiempo de la ejecución contractual. En caso de remplazo del motorista (es) éste debe ser reportado al **SUPERVISOR** del contrato, en forma escrita, y el reemplazo deberá cumplir las exigencias previstas en este estudio. 3. Suministrar el combustible para la movilización de las respectivas embarcaciones a través del cual se preste el servicio objeto del contrato. 4. Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo de las embarcaciones a través de los cuales se preste el servicio objeto del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo. 5. Mantener las embarcaciones a través de los cuales se preste el servicio objeto del contrato, en buenas condiciones técnico-mecánicas y de pintura, documentación vigente, y póliza de responsabilidad civil extracontractual. 6. Acreditar la capacidad de disposición sobre las embarcaciones a través del cual se preste el servicio objeto del contrato, mediante documento idóneo, en caso de no ser titular del derecho de propiedad sobre los mismos. 7. El contratista a sumirá todo el costo del combustible y aceite que se necesario para la ejecución del contrato. 8. El servicio de transporte se prestará de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el supervisor de contrato. 9. El contratista deberá garantizar dentro de la prestación del servicio un Coordinador o Supervisor por parte de la empresa transportista, que se encargue de atender todos los requerimientos que surjan en la ejecución del servicio. 10. Las embarcaciones deben portar todos los documentos legales necesarios para la libre navegación de las mismas; los cuales deben permanecer bajo la custodia del motorista de manera permanente mientras esté prestando el servicio al Municipio. 11. Garantizar que el personal de motoristas cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte. 12. Todas las embarcaciones deberán contar con su botiquín, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 13. Las embarcaciones de servicio de transporte fluvial deben de estar en buenas condiciones técnico- mecánicas. 14. El servicio de transporte debe cumplir con todas las normas del Ministerio de Transporte, para la regulación de este tipo de servicio. 15. El contratista deberá pasar una programación trimestral de las embarcaciones que saldrán a mantenimiento programado en Astillero registrado ante el Ministerio de Transporte. Para tal fin, deberá programar la revisión de manera periódica con la antelación suficiente que le permita reemplazar la embarcación mientras ocurre el mantenimiento, sin que se afecte la prestación continua del mismo. 16. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 17. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 18. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del

objeto del contrato. 19. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 20. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 21. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato. 22. Afiliarse y afiliar al sistema de seguridad social a los trabajadores y/o empleados a su cargo. 23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 26. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 27. Radicar las facturas o los documentos equivalentes que las reemplacen o sustituyan dentro de los plazos convenidos. 28. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, siempre que a ello haya lugar. 29. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado por él durante la ejecución del contrato. 30. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 31. Asumir el pago de los impuestos que sean a su cargo. 31. Realizar el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato. **1.2. Obligaciones específicas del servicio de transporte escolar fluvial:** 1. Cumplir con las Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF. Deberá presentar Certificado de estar al día con seguridad social y salarios, prestaciones legales y parafiscales. 2. Informar al Municipio, por escrito, sobre cualquier novedad o cambio en la prestación del servicio, de ser posible con antelación al evento. 3. Enviar la factura y/o cuenta de cobro teniendo en cuenta los siguientes requisitos: **a.** Número de la cuota o periodo correspondiente al pago solicitado. **b.** Identificación del contrato (Número del contrato). **c.** Descripción del objeto del contrato. **d.** Identificar el período en el cual se prestó el servicio. **e.** No tener tachones ni enmendaduras. **f.** Que la factura, cuando el proponente esté obligado facturar, cumpla con las normas que regulan su expedición, en especial las del Código de Comercio. 3. El **CONTRATISTA**, se obliga a Implementar estrategias, en caso de novedades en la prestación del servicio, que permitan el traslado y transporte de los estudiantes desde y hasta los centros e instituciones educativas del Municipio. 4. El **CONTRATISTA** se obliga a Mantener actualizados y vigentes, durante el plazo de ejecución del contrato, los documentos de todas las embarcaciones a través de los cuales se preste el servicio y que resulten necesarios para dicha prestación. 5. El **CONTRATISTA**, se obliga a contar con personal idóneo y calificado para la prestación del servicio de transporte fluvial. **2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del MUNICIPIO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones pactadas en el respectivo contrato. 2. Ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato, a través de un SUPERVISOR. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo de la ejecución del del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre la ejecución del contrato. 5. Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales. 6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en desarrollo del contrato. 7.

Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. 8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales del contratista. 9. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE ($252.168.450),** amparados en el Certificación de Disponibilidad Presupuestal 2026011613 DE 16 DE ENERO DE 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA seleccionado el valor del respectivo contrato, mediante pagos mensuales por días laborados calendario escolar, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de recorridos debidamente certificados por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO, quien a su vez verificará el cumplimento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores de las respectivas Instituciones Educativas y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) así como aportes parafiscales, conforme los requerimientos de ley, por parte de EL CONTRATISTA. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO, paz y salvo de los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales e informe final de ejecución del contrato. En todo caso, el MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA las sumas de dinero correspondientes a recorridos efectivamente realizados, de conformidad con los valores establecidos en el cuadro de cálculo utilizado para establecer el valor total del contrato, en el respectivo estudio previo. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. EL MUNICIPIO no responderá ante EL CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por el cambio de periodo del gobierno municipal. Para la realización de todos los pagos a EL CONTRATISTA éste deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Serán por cuenta de EL CONTRATISTA y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. **PARAGRAFO: AJUSTES DE PRECIOS.** El valor del contrato se establece y se pagará por precios unitarios NO REAJUSTABLES. **CLAUSULA QUINTA- PLAZO DEL CONTRATO:** 150 días calendario escolar o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, existencia de las disponibilidades presupuestales, expedición del registro

presupuestal y aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el municipio de Arjona – Bolívar. **CLAUSULA SEXTA: EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL: EL MUNICIPIO** no adquiere vínculo laboral con el personal que **EL CONTRATISTA** disponga para la ejecución del presente contrato, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente CONTRATO, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, por el objeto y modalidad de selección para contratar, los proponentes constituirán una garantía de seriedad de su oferta y el contratista una garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR**, una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare: **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA:** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Si el contratista se negare a constituir las garantías dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, así como su ampliación respecto del valor o vigencia de acuerdo a las prórrogas y/o adiciones que se susciten en una eventual modificación al contrato, la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad para obtener el resarcimiento de los perjuicios que tal situación le acarree. **PARAGRAFO**

TERCERO: Efectividad de las garantías. La Entidad procederá a hacer efectivas las garantías relacionadas en el presente pliego de condiciones y proceso de contratación, siguiendo los lineamientos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o complementen. Dichas pólizas podrá hacerlas efectivas la empresa en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de cuatro (4) meses más. En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión. **CLAUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente CONTRATO se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos **14 a 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del CONTRATO las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del CONTRATO, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del CONTRATO por cualquiera de las causas definidas en el numeral **2**, dará lugar a la liquidación el CONTRATO en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- LIQUIDACION:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y la CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si el CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 162 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011). Los contratistas tendrán derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en el evento de la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION DEL CONTRATO.** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto convenido, la supervisión será ejercida por la LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR. Las obligaciones, facultades y deberes del supervisor serán los establecidos en los artículos 32 de la ley 80 de 1.993 y 83 de la ley 1504 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATO:** El contrato estatal es intuito persone, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INFORMACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este CONTRATO declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este CONTRATO, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en

las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente CONTRATO previa autorización escrita del MUNICIPIO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACION. EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL MUNICIPIO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del DIEZ por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. EL MUNICIPIO podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude E L MUNICIPIO al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1504 de 2011. El Municipio podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio, a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados: a) Los pliegos de condiciones (con sus anexos) que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere. b) Las especificaciones técnicas, suministradas por el Municipio. c) La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Municipio. Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los giros que por el presente CONTRATO se obliga a hacer EL MUNICIPIO están sujetos a las apropiaciones presupuéstales constituidas para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente, es EL MUNICIPIO de ARJONA - BOLIVAR. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte del MUNICIPIO. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía.

Para constancia se firma en el Municipio de Arjona-Bolívar, Atraves de la plataforma electrónica secop II.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste 60

UTC -5 10:15:27 TAQSAS

Búsqueda Mis procesos Menú Ir a Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1. Información general
2. Condiciones
3. Bienes y servicios
4. Documentos del Proveedor
5. Documentos del contrato
6. Información presupuestal
7. Ejecución del Contrato
8. Modificaciones del Contrato
9. Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.17092934
Número del contrato	LP-005-2025_LOTE 2
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2026.
Tipo de contrato	
Fecha de inicio del contrato	29 días de tiempo transcurrido *(25/02/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	4/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	150 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	4/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	4/04/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDIA MUNICIPIO DE ARJONA - BOLIVAR

COLOMBIA, Arjona

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

TAQSAS

Transporte de pasajeros

COLOMBIA, Leticia

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TAQSAS	BBVA COLOMBIA S.A	Ahorros	484305743

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Fecha de aprobación:*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Fecha de aprobación:*

Editar

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_9346197_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_9346197_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Licitación pública
Unidad de contratación	
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	252.168.450,00 COP

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900803277	4	TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 46 # 80-108 OF 3B	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3123057	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03	10511 1899	9500782049	E	2026/03/18	2026/03/02	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$1,745,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (7 Afiliados)						$5,690,445	$910,900			$3,501,810	$140,200			$5,690,445	$228,200			$12,256,335	$466,400		$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 04 (6 Afiliados)						$3,939,540	$630,700			$1,750,905	$70,100			$3,939,540	$158,100			$10,505,430	$457,200		$0	$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (6 Afiliados)						$3,939,540	$630,700			$1,750,905	$70,100			$3,939,540	$158,100			$10,505,430	$457,200		$0	$0
1	CC	85031113	AGUILAR CRISTIAN	230301	30	$1,750,905	$280,200	ESSC14	30	$1,750,905	$70,100	CCF06	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
2	CC	7155438	ARELLANO DAINSON	230301	7	$437,727	$70,100		0	$0	$0	CCF06	7	$437,727	$17,600	14-23	30	$1,750,905	$76,200	7	$0	$0
3	CC	1042106015	ARELLANO DAVID	230301	7	$437,727	$70,100		0	$0	$0	CCF06	7	$437,727	$17,600	14-23	30	$1,750,905	$76,200	7	$0	$0
4	CC	9188164	ARELLANO EDINSON	25-14	7	$437,727	$70,100		0	$0	$0	CCF06	7	$437,727	$17,600	14-23	30	$1,750,905	$76,200	7	$0	$0
5	CC	7107176	JULIO HAMILTON	230201	1	$437,727	$70,100		0	$0	$0	CCF06	1	$437,727	$17,600	14-23	30	$1,750,905	$76,200	1	$0	$0
6	CC	5949121	RODRIGUEZ MANUEL	230201	7	$437,727	$70,100		0	$0	$0	CCF06	7	$437,727	$17,600	14-23	30	$1,750,905	$76,200	7	$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (1 Afiliados)						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0
7	CC	21473312	VILLALOBO ELIZABETH	25-14	30	$1,750,905	$280,200	ESSC07	30	$1,750,905	$70,100	CCF06	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
Total Afiliados(7)						$5,690,445	$910,900			$3,501,810	$140,200			$5,690,445	$228,200			$12,256,335	$466,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				7	$910,900	$0	$0	$910,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$350,300	$0	$0	$350,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$420,400	$0	$0	$420,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$140,200	$0	$0	$140,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$466,400	$0	$0	$466,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	7	$466,400	$0	$0	$466,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$228,200	$0	$0	$228,200
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	7	$228,200	$0	$0	$228,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$140,200	$0	$0	$140,200
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$70,100	$0	$0	$70,100
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$70,100	$0	$0	$70,100
TOTAL				7	$1,745,700	$0	$0	$1,745,700

NIT: 800460254 - 1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

DESPACHO DEL ALCALDE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026011613	NÚMERO DE LA SOLICITUD	2026011613
FECHA DE EXPEDICIÓN	ENE.16.2026	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2026
CONCEPTO	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 548.195.181,00	SON: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS M/L	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	01-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	01-1-DESPACHO DEL ALCALDE
SECTOR	01-1-22-EDUCACION
PROGRAMA	01-1-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	01-1-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
NUMERO DE PROYECTO	2021C000200037 - PROYECTO AUTOGENERADO - EDUCACIÓN, PROGRAMA 2201

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	01.2016.2301.2201.0700-2.3.2.02.02.006.01 - TRANSPORTE ESCOLAR
FUENTE O RECURSO	709 - 1.2.4.1.03 - SGP EDUCACION CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL
PRODUCTO MGA	2201029 - INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE RETENCIÓN ESTUDIANTIL
PRODUCTO CPC	
DETALLE SECTORIAL	22.13.01 - CONTRATACION TRANSPORTE ESCOLAR
VALOR FUENTE	$ 548.195.181,00

CUADRADO MARTINEZ SAMUEL

LIDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO GRADO 10 CODIGO 219

FECHA IMPRESIÓN: ENE.16.2026 — IMPRIMIÓ: SMARTINEZ — ELABORÓ: SMARTINEZ

Página 1 de 1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

DESPACHO DEL ALCALDE

REGISTRO PRESUPUESTAL

NIT: 890480254 - 1

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE INVERSION			
NÚMERO DE REGISTRO	2026022003	FECHA DE EXPEDICIÓN	FEB.20.2026
NÚMERO DE CDP	2026011613		
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CONTRATO	LP 005-2026 LOTE 2
BENEFICIARIO	900.803.277 - TRANSPORTE AQUAVIARIOS DE COLOMBIA		
CONCEPTO DEL REGISTRO	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	$ 252.213.600,00	SON. DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	01-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	01-1-DESPACHO DEL ALCALDE
SECTOR	01-1-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	01-1-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	01-1-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
PROYECTO	2024130520037 - PROYECTO AUTOGENERADO : EDUCACIÓN: PROGRAMA 2201

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	01.2016.2301.2201.0700-2.3.2.02.02.006.01-TRANSPORTE ESCOLAR
FUENTE O RECURSO	709-1.2.4.1.03 - SGP EDUCACION CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL
PRODUCTO MGA	2201029 - INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE RETENCIÓN ESTUDIANTIL
PRODUCTO CPC	
VALOR FUENTE	$ 252.213.600,00

CUADRADO MARTINEZ SAMUEL
LIDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO GRADO 10 CÓDIGO 219

FECHA IMPRESIÓN: FEB.23.2026 IP: 181.78.18.130 IMPRIMIÓ: SMARTINEZ ELABORÓ:

INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA (BOLÍVAR)

EL PRESENTE FORMATI APLICA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES No.	01	**CONTRATO No.**	LP-005-2025 LOTE 2	**AÑO**	2026
OBJETO DEL CONTRATO:					
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA-BOLIVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2026					
PERIODO A REPORTAR:	25 DEFEBRERO DE 2026 AL 27 DE FEBRERO DE 2026 02 DE MARZO DE 2026 AL 24 DE MARZO DE 2026				

Obligaciones del contrato	Actividades realizadas por contratista
• TODAS LAS CONTENIDAS EN LA CLAUSULA 2 DEL CONTRATO NUMERO LP-005-2025 LOTE 2	Durante el período señalado, se llevaron a cabo las siguientes acciones: **1.Suministro de embarcaciones** Se dispusieron cuatro (4) embarcaciones para la prestación del servicio, cada una con: • Pólizas de seguro vigentes. • Tripulantes con licencias y documentación náutica al día. • Patentes de navegación y resoluciones de permiso de operación actualizadas. **2. Supervisión semanal** Se designó un supervisor técnico encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, incluyendo: • Uso obligatorio de chalecos salvavidas por parte de los estudiantes. • Disponibilidad de elementos de seguridad en cada embarcación. • Correcto uso de la dotación de trabajo por parte de la tripulación. • Registro y atención de observaciones o inquietudes presentadas por los rectores de las instituciones educativas **Cobertura del servicio:** Se prestó el servicio de transporte escolar en las siguientes rutas: • Isla de Rege y parcelas aledañas – Institución educativa – Retorno. (Salida 5:20 am- Llegada Gambote 8:00 am). • Barrio Chino – Institución educativa – Retorno (Salida 6:20 am- Llegada 7:00 am) • Cruz del Dique y parcelas aledañas – Institución educativa – Retorno (Salida 6:30 am- Llegada 8:00 am). • Nueva Esperanza – Institución educativa – Retorno. (Salida 6:30 am- Llegada 8:00 am)

	Todos los estudiantes transportados fueron debidamente certificados por los rectores de las instituciones correspondientes. **Gestión administrativa:** Se tramitaron diariamente ante el Ministerio de Transporte los registros electrónicos de zarpes para cada jornada dentro del período informado. Se realizan reportes diarios a la empresa ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S para que esta comunique a todas las empresas que navegan por el Canal del Dique sobre la prevención al momento de transitar en la zona de Gambote en los horarios y frecuencias de transporte de estudiantes. Se suministraron radios de comunicaciones VHF de alta frecuencia a los operadores para mantener contacto con los remolcadores que diariamente transitan por el canal del dique. **Cumplimiento contractual:** El servicio fue prestado en los días y horarios estipulados en el contrato, sin presentar novedades relevantes.
Firma Contratista **Maricella Yepes Maldonado – Gerente** **Transportes Aquaviarios de Colombia SAS**	**Firma Supervisor** **Arilis Esalas** **Secretaria de Educación Municipal**

***NOTA:** Corresponde al Supervisor, revisar que las obligaciones y productos que constituyen el objeto del contrato sean ejecutadas, reportadas en el informe y con los soportes correspondientes, así como el seguimiento técnico, administrativo y financiero, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011*

REGISTRO FOTOGRAFICO

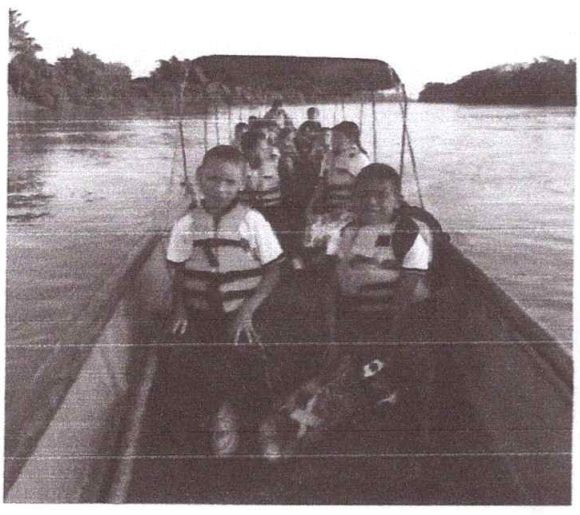




Transporte de estudiantes Bote La Cuchilla.

Gambote, Barrio Chino (primaria y secundaria)

27 de febrero de 2026





Transporte de Estudiantes Bote El Monín

Gambote, Isla de Rege (secundaria y primaria)

03 de marzo de 2026

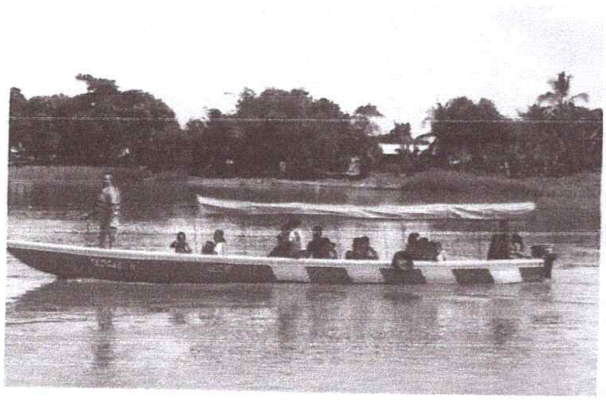




Transporte de estudiantes Taqsas 1.

Ruta Cruz del Dique nueva Esperanza, Gambote (secundaria)

14 de marzo de 2026





Transporte de estudiantes Bote Taqsas 2.

Gambote Nueva Esperanza, Cruz del Dique (primaria y secundaria)

19 de marzo de 2026

ACTA PARCIAL N°. 01

No. DE CONTRATO:	LP 005 – 2025 LOTE 2
FECHA:	20 de Febrero de 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	TRANSPORTE AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	900.803.277-4
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA-BOLIVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO ACADEMICO
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE ($252.168.450)
PERIODO A INFORMAR:	25 DE FEBRERO AL 24 DE MARZO DE 2026
SUPERVISOR:	ARILIS ESALAS MARTINEZ
FORMA DE PAGO:	EL CONTRATANTE PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE PAGOS PARCIALES POR MENSUALIDADES VENCIDAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL MES CAUSADO, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE RECORRIDOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR EL CONTRANTE, EL ÚLTIMO ESTARÁ SUJETO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR , PAZ Y SALVO DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el Municipio de Arjona Bolívar, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del 2026, se reunieron las siguientes personas: ARILIS ESALAS MARTINEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en su calidad de SUPERVISOR del contrato No. LP 005 -2025 LOTE 2 y la señora MARICELA JUDITH YEPES MALDONADO identificada con C.C N°22.613.006 de Ponedera -Atlántico, en su condición de contratista; con la finalidad de revisar las actividades desarrolladas los días: 25,26 y 27 de febrero y 2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20 y 24 del mes de marzo de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de prestación de servicios, periodo en el cual el contratista realizó las siguientes actividades:

1. Se suministran 4 embarcaciones para la prestación del servicio, cada uno con sus pólizas de seguro, tripulantes con licencias, patentes de navegación, permisos vigentes
2. Transportar todos los estudiantes certificados por los rectores de las I.E
3. Se informó a la inspección fluvial de Cartagena sobre nuestras operaciones en la zona para que emitiera un comunicado de precaución a las empresas fluviales de carga e hidrocarburos que navegan en la zona
4. Supervisión de parte de la empresa para corroborar el cumplimiento del transporte por parte de los motoristas y las precauciones tenidas en cuenta

Para constancia se firma por las partes intervinientes.

ARILIS ESALAS MARTINEZ Secretaria de Educación SUPERVISOR	**MARICELA JUDITH YEPES MALDONADO** C.C.: 22.613.006 de Ponedera- Atlántico CONTRATISTA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141242346811

(415)7707212489984(8020) 000014124234681 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 0 3 2 7 7	4	Impuestos y Aduanas de Leticia 3 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	TAQSAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Amazonas 9 1	Leticia 0 0 1

41. Dirección principal

KM 11 VIA LETICIA TARAPACA

42. Correo electrónico contabilidad@taqsas.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 3 1 2 3 0 5 7	3 0 1 7 8 6 9 5 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 0 2 1	2 0 1 4 1 2 2 0	7 9 1 1	2 0 2 0 0 1 0 1	0 1 6 1	5 1 2 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-21 / 01:23:41PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre YEPES MALDONADO MARICELLA JUDITH

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 21-03-2026 01:24:53PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242346811

(415)7707212489984(8020) 000014124234681 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 0 3 2 7 7	4	Impuestos y Aduanas de Leticia 3 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 0 0	
73. Fecha	2 0 1 4 1 1 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 1 2 2 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 6 1 3 1 8 0	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 4 1 1 2 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242346811

(415)7707212489984(8020) 000014124234681 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900803277	4	Impuestos y Aduanas de Leticia 38	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 18	2016 04 29

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 13	22613006		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
YEPES	MALDONADO	MARICELLA	JUDITH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Certificación Bancaria

Barranquilla, febrero 11 del 2026

Te comunicamos que **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA,** identificado(a) con **NIT. 900803277** está vinculado con nosotros desde el 2021/06/29
Actualmente y a la fecha de esta certificación tiene activos (los) siguiente(s) producto(s) con nosotros:

Nombre Producto	No Producto	Estado
CUENTA AHORROS	767-000010-17	ACTIVA

Ten en cuenta que esta Certificación se envía por solicitud del cliente.

VIGILADO

Bancolombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARJONA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE GAMBOTE
DANE: 213052000070 - NIT: 806-013950-2
Aprobado mediante resolución 000475del 26 de diciembre de 2007, y modificada mediante resolución 1478 del 21 de junio de 2023, en los niveles de Educación Básica primaria, secundaria y media vocacional.

EL SUSCRITO RECTOR (e) DE ESTA INSTITUCION ETNO- EDUCATIVA

CERTIFICA

Que la empresa, Transporte Aquaviarios de Colombia S.A.S, con Nit: 900803277-4, presto sus servicios de transporte en Johnson a los estudiantes de esta Institución educativa a las diferentes zonas veredales (Cruz del Dique, Nueva Esperanza y Reges) hasta la principal y viceversa los días 25,26,27, del mes de febrero ,y los días 2,3,4,5,6, 9.10,11 ,12,13,16,17,18,19,20 y 24 del mes de marzo de la presente anualidad

Para constancia se firma en Gambote a los 25 días del mes de Marzo de 2026

GIL LORDUY CASTRO

Rector (e)

Institución Etno educativa de Gambote

COLOMBIA
VIDA

"Por la cual se renueva el Permiso de Operación a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4,** para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las Modalidades Servicio Especial y Turismo"

condiciones que dieron origen a su autorización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.6. Decreto 1079 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, el Permiso de Operación otorgado, es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones establecidas.

ARTICULO QUINTO: TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS con **NIT 900803277-4,** deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre navegación fluvial expedidas por el Ministerio de Transporte, en especial lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.3.6 del Decreto 1079 de 2015 y mantener actualizadas las pólizas establecidas en la Resolución Nº 3666 de 1998.

ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de controlar y verificar el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la presente resolución, la autoridad fluvial realizará las visitas técnicas de que trata el inciso tercero del Artículo 2.2.3.2.3.5 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria, una vez notificado a la señora **MARICELLA JUDITH YEPES MALDONADO,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº **22.613.006** Representante Legal de **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4,** o su apoderado, quien autorizó que se efectúe mediante el correo electrónico: gerencia@taqsas.co y registra como dirección: Carrera 46 Nº 80 - 108 Oficina 3B Barranquilla – Atlántico, a través de la oficina del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General del Ministerio de Transporte, Bogotá, D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición y apelación, de acuerdo con lo establecido especialmente en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Subdirectora de Transporte (E)

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-02-02
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-02-02
www.mintransporte.gov.co

COLOMBIA VIDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040003695
de 02-02-2024

"Por la cual se renueva el Permiso de Operación a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4,** para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las Modalidades Servicio Especial y Turismo"

Relación de Embarcaciones					Pólizas de Seguros			
Nombre	Patente Nº	Vinculación [1]	Pasajeros	Embarcc. [2]	Compañía	Amparo[3]	Póliza Nº	Vigencia Desde/Hasta
TASQSAS 1	1142001454	P	22	B	PREVISORA	RCC	1007578	27/09/2023
						RCE	1007762	27/09/2024
TASQSAS 2	1142001187	P	22	B	PREVISORA	RCC	1007578	27/09/2023
						RCE	1007762	27/09/2024
EL MONIN	10220344	V	16	Mc	PREVISORA	RCC	1007578	27/09/2023
						RCE	1007762	27/09/2024
MALAGA	1142001462	P	15	B	PREVISORA	RCC	1007578	27/09/2023
						RCE	1007762	27/09/2024
FATIMA	10720717	P	6	B	PREVISORA	RCC	1007578	27/09/2023
						RCE	1007762	27/09/2024
EL GATO	1072N68624	V	20	B	PREVISORA	RCC	1007578	27/09/2023
						RCE	1007762	27/09/2024
LA CUCHILLA 2	1072N68338	V	16	Mc	PREVISORA	RCC	1007578	27/09/2023
						RCE	1007762	27/09/2024
ARJE	1072N68736	P	8	B	PREVISORA	RCC	1007578	27/09/2023
						RCE	1007762	27/09/2024
PARTY RED	1101N68030	V	48	CM	PREVISORA	RCC	1007578	27/09/2023
						RCE	1007762	27/09/2024
ROYAL FORTUNES	1072N71408	V	35	Bp	PREVISORA	RCC	1007578	27/09/2023
						RCE	1007762	27/09/2024

Nota 1: A: Arrendamiento; P: Propia; V: Vinculado
Nota 2: Ch: Chalupa; Bm: Botemotor; Tr: Transbordador; B: Bote; R: Remolcador; L: Lancha;CM: Casco Multiple
Nota 3: RCC: Responsabilidad Civil Contractual; RCE: Responsabilidad Civil Extracontractual; A: Responsabilidad Civil Ambiental

ARTÍCULO TERCERO: FORMA COMO SE PRESTARÁ EL SERVICIO: TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS con **NIT 900803277-4,** prestará servicio de Transporte Público Fluvial de Pasajeros en las modalidades Servicio Especial y Turismo, según demanda ZONA DE OPERACIÓN 1 SERVICIO ESPECIAL: Río Magdalena: Desde Barranquilla hasta Puerto Salgar y el Canal del Dique hasta Cartagena, ZONA DE OPERACIÓN 2 SERVICIO ESPECIAL: Río Vaupés y sus afluentes en el territorio colombiano. ZONA DE OPERACIÓN SERVICIO TURISMO: Río Magdalena: Desde Barranquilla hasta el Canal del Dique y Canal del Dique hasta Cartagena - Laguna Luruaco - Atlántico y Embalse de El Peñol - Guatapé, con los siguientes recorridos turísticos:

RECORRIDOS TURÍSTICOS
Barranquilla - Barrio Las Flores - Bocas de Ceniza - Puente Laureano Gómez y Viceversa.
Cartagena - Canal del Dique - Calamar y Vicerversa.
Barranquilla - Calamar - Cartagena y Vicerversa.
Laguna de Luruaco - Atlántico
Embalse El Peñol - Guatapé, salidas desde el Malecón de Guatapé y Replica del Viejo Peñol con destino a los demás sitios de interés turístico del Embalse.

ARTÍCULO CUARTO: EL PERMISO DE OPERACIÓN: Tendrá validez por el término de tres (3) años mientras permanezcan las

COLOMBIA
VIDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040003695
de 02-02-2024

"Por la cual se renueva el Permiso de Operación a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4,** para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las Modalidades Servicio Especial y Turismo"

Proyectó: Graciela Cortés B.
Revisó: Gloria Bernal M.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-02-02
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-02-02
www.mintransporte.gov.co

COLOMBIA VIDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040003695
de 02-02-2024

"Por la cual se renueva el Permiso de Operación a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4,** para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las Modalidades Servicio Especial y Turismo"

En mérito de lo anterior, este despacho;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Permiso de Operación a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4,** para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las Modalidades Servicio Especial y Turismo, con las siguientes características:

DOMICILIO PRINCIPAL:	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
DIRECCIÓN:	Carrera 46 Nº 80- 108 Oficina 3B.
NIT:	900803277
MODALIDAD:	Transporte de Pasajeros en las Modalidades Servicio Especial y Turismo.
ZONA DE OPERACIÓN SERVICIO ESPECIAL:	1. Río Magdalena: Desde Barranquilla hasta Puerto Salgar y el Canal del Dique hasta Cartagena. 2. Río Vaupés y sus afluentes en el territorio colombiano. 3. Río Sinú, Ciénagas de Ayapel , Betanci, Lorica y la Represa de Urra. 4. Río Amazonas y sus afluentes.
ZONA DE OPERACIÓN SERVICIO TURISMO:	1. Río Magdalena : Desde Barranquilla hasta el Canal del Dique y Canal del Dique hasta Cartagena. 2. Laguna Luruaco - Atlántico 3. Embalse de El Peñol - Guatapé. 4. Río Sinú, Ciénagas de Ayapel, Betanci, Lorica y la Represa de Urra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el siguiente Parque Fluvial a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4,** para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las Modalidades Servicio Especial y Turismo.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-02-02
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040003695
de 02-02-2024

"Por la cual se renueva el Permiso de Operación a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4,** para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las Modalidades Servicio Especial y Turismo"

Que mediante la Resolución Nº 20233040039445 del 13 de septiembre de 2023, se modificó el Artículo Segundo de la Resolución Nº 20213040005335 del 11 de febrero de 2021, a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las Modalidades Servicio Especial y Turismo.

Que mediante la Resolución Nº 20233040046495 del 27 de octubre de 2023, se modificó el Artículo Tercero de la Resolución Nº20213040005335 del 11 de febrero de 2021, a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las Modalidades Servicio Especial y Turismo.

Que con radicado 20233032018152 27 de diciembre de 2023, **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4**, por intermedio de su Representante Legal, solicitó la Renovación del Permiso de Operación para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las Modalidades Servicio Especial y Turismo y su modificación del Parque Fluvial.

Embarcación por Desvincular

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	Nº PATENTE	CLASE DE EMBARCACIÓN
ANA MARGARITA	10720797	BOTE

Que **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con NIT **900803277-4,** autoriza ser comunicado o notificado por medios electrónicos de las decisiones y requerimientos proferidos respecto a esta solicitud, al correo electrónico: gerencia@taqsas.co

Que con estudio Nº 010 del 25 de enero de 2024, efectuado por el Grupo de Transporte Acuático, se evaluaron los documentos aportados y exigidos por el Decreto 1079 de 2015 en el Articulo 2.2.3.2.6.8, arrojando como resultado recomendar la Renovación del Permiso de Operación a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4,** para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las Modalidades Servicio Especial y Turismo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040003695
de 02-02-2024

"Por la cual se renueva el Permiso de Operación a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4,** para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las Modalidades Servicio Especial y Turismo"

Que mediante la Resolución Nº 003303 del 10 de agosto de 2018 a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4**, se le renovó el Permiso de Operación para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Turismo, por un término de tres (3) años contados a partir de su ejecutoria.

Que mediante las Resoluciones Nº 004643 del 03 de octubre de 2018 y Nº 0004791 del 08 de octubre de 2018; se modificó el Artículo Segundo de la Resolución Nº 003303 del 10 de agosto de 2018 a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Turismo.

Que mediante la Resolución Nº 0006319 del 13 de diciembre de 2019; se modificó el Artículo Primero y Tercero de la Resolución Nº 003303 del 10 de agosto de 2018 a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Turismo.

Que mediante la Resolución Nº 20213040005335 del 11 de febrero de 2021; se unificaron las Resoluciones Nº 0001531 del 22 de mayo de 2015 y Nº 0002958 del 25 de agosto de 2015 en las cuales se Habilitó a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las modalidades Servicio Especial y Turismo respectivamente y se Renovó el Permiso de Operación, por un término de tres (3) años contados a partir de su ejecutoria.

Que mediante la Resolución Nº 20213040020425 del 14 de mayo de 2021, se Modificaron los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución Nº 20213040005335 del 11 de febrero de 2021, a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las Modalidades Servicio Especial y Turismo.

Que mediante las Resoluciones Nº 20213040047945 del 13 de octubre de 2021, Nº 20223040024645 del 05 de mayo de 2022, Nº 20223040076155 del 15 de diciembre de 2022 y Nº 20233040011515 del 17 de marzo de 2023, se Modificó el Artículo Tercero de la Resolución Nº 20213040005335 del 11 de febrero de 2021 a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las Modalidades Servicio Especial y Turismo.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-02-02
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-02-02
www.mintransporte.gov.co

requisitos exigidos, se le podrá prorrogar el permiso de operación por el mismo término prescrito en el presente Decreto.

Que mediante Resolución Nº 0001531 del 22 de mayo de 2015 a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4**, se le otorgó la Habilitación y el Permiso de Operación para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Servicio Especial; este último otorgado por un término de tres (3) años contados a partir de su ejecutoria.

Que mediante las Resoluciones Nº 004032 del 27de septiembre 2016, Nº 000108 del 19 de enero de 2017 y Nº 003159 del 16 de agosto de 2017; se ha modificado el parque fluvial a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Servicio Especial.

Que mediante la Resolución Nº 0001717 del 25 de mayo de 2018 a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4**, se le renovó el Permiso de Operación para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Servicio Especial, por un término de tres (3) años contados a partir de su ejecutoria.

Que mediante las Resoluciones Nº 20203040000745 del 20 de abril del 2020 y Nº 20203040013015 del 22 de septiembre de 2020 se Modificó la Zona de Operación y Parque Fluvial a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Servicio Especial.

Que mediante Resolución Nº 002958 del 25 de agosto de 2015 a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4**, se le otorgó la Habilitación y el Permiso de Operación para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Turismo; este último otorgado por un término de tres (3) años contados a partir de su ejecutoria.

Que mediante la Resolución Nº 002430 del 22 de junio de 2018; se Modificó el Artículo Segundo y Tercero de la Resolución Nº 002958 del 25 de agosto de 2015 a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Turismo.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-02-02
www.mintransporte.gov.co

COLOMBIA VIDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040003695
de 02-02-2024

"Por la cual se renueva el Permiso de Operación a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. - TAQSAS** con **NIT 900803277-4,** para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las Modalidades Servicio Especial y Turismo"

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE (E)

Encargada de las funciones de la Subdirección de Transporte en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 15.7 del Artículo 15 del Decreto Nº 0087 del 17 de enero de 2011, modificado por el Decreto 2189 de 2016 y la Resolución Nº 20233040048955 del 14 de noviembre de 2023 "Por la cual se hace un encargo en el Ministerio de Transporte" y,

CONSIDERANDO:

Que la prestación del Servicio Público de Transporte está sujeta a la expedición de la Habilitación y el Permiso de Operación, de conformidad con los artículos 11 y 16 de la Ley 336 de diciembre 20 de 1996.

Que el Numeral 15.7 del artículo 15 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, modificado por el Decreto 2189 de 2016, faculta al Subdirector de Transporte para: "Expedir los actos administrativos en relación con los procesos de homologaciones, habilitación, permiso de operación, adjudicación, negación, modificación, reestructuración, revocatoria de rutas y horarios; capacidad transportadora; declaratoria de vacancia o abandono de rutas y horarios; de las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera y de los demás modos de su competencia".

Que el artículo 4º de la Ley 1242 de 2008. Define: *"Servicios Especiales de Transporte Fluvial: Son aquellos que prestan las empresas de transporte, a través de convenio o contrato, de manera exclusiva y en trayectos y horarios acordados".*

Que el Artículo 2.2.3.2.3 del Decreto 1079 de 2015 Define: *"Transporte de Turismo: Es el servicio cuyos pasajeros a bordo participan en un programa de grupo con escalas turísticas temporales en uno o más puertos fluviales".*

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.6.1, señala que el permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte fluvial será expedido por la subdirección de transporte.

Que según los artículos 2.2.3.2.6.6 y 2.2.3.2.6.7 del Decreto 1079 de 2015, se establece una vigencia de tres años para el permiso de operación y que a las empresas previo cumplimiento de los

5- Referente a la descripción de los equipos de comunicación y su estado de operatividad, la embarcación **LA CUCHILLA 2** utiliza como medio de comunicación durante su recorrido telefonía celular, la cual garantiza la comunicación con el personal en tierra y o Los otros navegantes.

6- Se expide la presente certificación como parte integral de la inspección técnica realizada a la embarcación fluvial **LA CUCHILLA 2**, para cumplir los requisitos del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Para constancia se firma el 23 de septiembre de 2024.

Cordialmente,

ERASMO DOVALE RADA
Inspección Fluvial Montería.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CERTIFICADO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SANIDAD Y APTITUP PARA EMBARCACIONES MENORES DE PASAJEROS

El suscrito funcionario del Ministerio de Transporte a cargo de las funciones de la Inspección Fluvial de Montería ERASMO DOVALE RADA, al efectuarse la Inspección Técnica a la embarcación **LA CUCHILLA 2** con Patente de Navegación 172N68338 de propiedad de, DAVINSON ARELLANO QUINTANA, identificado con cédula de ciudadanía No.. 1064979074.

Que la embarcación antes mencionada ha sido debidamente inspeccionada en lo que se refiere a casco, estructura y equipo que le corresponde llevar según la clase.

1- La embarcación en la relación a la aptitud para el transporte fluvial de pasajeros, satisface las indicaciones de seguridad para efectuar navegación en las vías fluviales.

2- De conformidad a las condiciones referentes a la seguridad de la vida humana en la vía fluvial presenta los dispositivos y elementos de seguridad, salvamento y contra incendio. Exigidos en el Manual de Seguridad y Sanidad Fluvial para Embarcaciones Menores, expedido por el Ministerio de Transporte, las cuales llevan a bordo (según el casco) y siempre que naveguen así:

3-

> Botiquín dotado	Uno (1)
> Remos	Dos (2)
> Vara de 3 m	Uno (I)
> Cuerda de 20 m	Una 1)
> Bandera roja	Una (1)
> Farola o linterna (12 vol.)	Una (1)
Recipiente o bomba de achique	Uno (1)
> Herramientas varias	Una (1) caja
> Propela de repuesto	Una (1)
Extintor	Uno (1)
> Chaleco salvavidas	Dieciséis (16)
> Bandera Colombiana	Una (1)
> Ancla	Dos (2)

4- Con referencia a las instalaciones y elementos básicos para la comodidad de los pasajeros, las estructuras se encuentran en buen estado físico y de sanidad para prestar el transporte de pasajeros con bancas a distancia para acomodación.

COLOMBIA VIDA Transporte

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

SUBDIRECCION DE TRANSPORTE GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA MENORES

DEPENDENCIA: Inspección Fluvial de Monteria

CÓDIGO INSPECCIÓN: 107 NRO. 1075N270300

Propietario	DABINSON ARELLANO QUINTANA	C.C.	73559438
Nombre de la embarcación	LA CUCHILLA 2		

Lugar de construcción	Fecha de construcción	Ciudad y Fecha de Inspección	Nro. Patente
MONTERÍA	19/09/2022	MONTERÍA 23/09/2024	1072N68338

Clase	MOTOCANOA	Modalidad de Transporte	PASAJEROS
Tipo de Servicio	PUBLICO	Modalidad de Servicio	TURISMO

CASCO

Marca - Linea	AQUVIARIOS - 15 PIES		Serie	TAQ2209C065		Color	BLANCO. ROJO	
Material casco	FIBRA DE VIDRIO		Eslora total	10.2	Mt.	Puntal costado	0.65	Mt.
Francobordo	0.3	Mt.	Puntal útil	0.25	Mt.	Calado vacio	0.1	Mt.
Desplazamiento vacio	0.55	Ton.	Desplazamiento útil	1.35	Ton.	Desplazamiento total	1.9	Ton.
Número pasajeros	16		Capacidad máxima carga	1350	Kg	Espejo		Pulg.
Bateria Vol	NO		Luz estribor	NO		Luz babor	NO	
Luz popa	NO		Luz proa	NO		Motor auxiliar	NO	
Motor máximo	NO		Asta pabellón nacional	SI				

Eestado de la Embarcación	Apta para Navegar
EXCELENTE	SI

Observaciones: CUMPLIR CON LAS NORMAS DE NAVEGACION FLUVIAL VIGENTES, USO DEL CHALECO SALVAVIDAS OBLIGATORIO

Se expide el presente documento para navegar: Documento a nivel nacional

Fecha de Vencimiento 23/09/2026

Inspector a cargo.

COLOMBIA VIDA

Ministerio de Transporte

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE
GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUATICO

DEPENDENCIA
Inspección Fluvial de Montería

EMBARCACIÓN MENOR

PATENTE DE NAVEGACION Nro:	1072N68338		
Nombre Embarcación	LA CUCHILLA 2		
Propietario:	DABINSON ARELLANO QUINTANA		
Cedula Ciudadania	73559438	PUERTO BASE:	MONTERIA
Matricula Nro	201261	Libro	Folio
Registro Técnico		Marca	AQUVIARIOS
Linea	15 PIES	Fecha	23/09/2024
Serie	TAQ2209C065		
Certificado Inspeccion Tecnica	1075N270300	Fecha	23/09/2024
Firma Certificado	ERASMO JOSÉ DOVALE RADA		

PATENTE DE NAVEGACION NRO:	1072N68338		
Eslora	10.2 Mt	Puntal Costado	0.65 Mt
Manga Maxima		Calado Vacio	0 1 Mt
Francobordo	0 3 Mt	Puntal Útil	0 25 Mt
Desplazamiento Vacio	0 55 Ton	Servicio	PUBLICO
Desplazamiento Útil	1 35 Ton	Casco	FIBRA DE VIDRIO
Nro. Pasajeros	16	Unidad Tipo	MOTOCANOA

Fecha de Expedición			Fecha de Vencimiento		
Día	Mes	Año	Dia	Mes	Año
23/09/2024			23/09/2026		

Observaciones:

Empresa:

Navegacion: A nivel nacional

ERASMO JOSE DOVALE RADA
Nombre y Firma Inspector Fluvial

5- Referente a la descripción de los equipos de comunicación y su estado de operatividad, la embarcación **TAQSAS 2** utiliza como medio de comunicación durante su recorrido telefonía celular, la cual garantiza la comunicación con el personal en tierra y o Los otros navegantes.

6- Se expide la presente certificación como parte integral de la inspección técnica realizada a la embarcación fluvial **TAQSAS 2** para cumplir los requisitos del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Para constancia se firma el 25 de marzo de 2025.

Cordialmente.

ERASMO DOVALE RADA
Inspección Fluvial Montería.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CERTIFICADO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SANIDAD Y APTITUP PARA EMBARCACIONES MENORES DE PASAJEROS

El suscrito funcionario del Ministerio de Transporte a cargo de las funciones de la Inspección Fluvial de Montería ERASMO DOVALE RADA, al efectuarse la Inspección Técnica a la embarcación **TAQSAS 2** con Patente de Navegación 1142001187 de propiedad de, TRANSPORES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA SAS, identificado con Nit. 9008032774.

Que la embarcación antes mencionada ha sido debidamente inspeccionada en lo que se refiere a casco, estructura y equipo que le corresponde llevar según la clase.

1- La embarcación en la relación a la aptitud para el transporte fluvial de pasajeros, satisface las indicaciones de seguridad para efectuar navegación en las vías fluviales.

2- De conformidad a las condiciones referentes a la seguridad de la vida humana en la vía fluvial presenta los dispositivos y elementos de seguridad, salvamento y contra incendio. Exigidos en el Manual de Seguridad y Sanidad Fluvial para Embarcaciones Menores, expedido por el Ministerio de Transporte, las cuales llevan a bordo (según el casco) y siempre que naveguen así:

3-

> Botiquín dotado	Uno (1)
> Remos	Dos (2)
> Vara de 3 m	Uno (I)
> Cuerda de 20 m	Una 1)
> Bandera roja	Una (1)
> Farola o linterna (12 vol.)	Una (1)
Recipiente o bomba de achique	Uno (1)
> Herramientas varias	Una (1) caja
> Propela de repuesto	Una (1)
Extintor	Uno (1)
> Chaleco salvavidas	Veinte (20)
> Bandera Colombiana	Una (1)
> Ancla	Dos (2)

4- Con referencia a las instalaciones y elementos básicos para la comodidad de los pasajeros, las estructuras se encuentran en buen estado físico y de sanidad para prestar el transporte de pasajeros con bancas a distancia para acomodación.

Transporte

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

SUBDIRECCION DE TRANSPORTE GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUATICO

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA MENORES

DEPENDENCIA: Inspección Fluvial de Monteria

CÓDIGO INSPECCION: 107 NRO. 1075N273804

Propietario	TRANSPORTES AQUAVIÁRIOS DE COLOMBIA S.A.S	NIT	9008032774
Nombre de la embarcación	TAQSAS 2		

Lugar de construcción	Fecha de construcción	Ciudad y Fecha de Inspección	Nro. Patente
CARTAGENA		MONTERÍA 25/03/2025	1142001187

Clase	BOTE	Modalidad de Transporte	PASAJEROS
Tipo de Servicio	PUBLICO	Modalidad de Servicio	TURISMO

CASCO

Marca - Linea	EDUARDONO - E25		Serie	EJL07J09T3769		Color	BLANCO	
Material casco	FIBRA DE VIDRIO		Eslora total	7.7	Mt.	Puntal costado	0.76	Mt.
Francobordo	0.3	Mt	Puntal útil	0.3	Mt	Calado vacio	0.16	Mt.
Desplazamiento vacio	0.96	Ton	Desplazamiento útil	2.11	Ton	Desplazamiento total	3.07	Ton
Número pasajeros	22		Capacidad máxima carga	2110	Kg	Espejo		Pulg
Bateria Vol	SI		Luz estribor	SI		Luz babor	SI	
Luz popa	SI		Luz proa	SI		Motor auxiliar	NO	
Motor máximo	NO		Asta pabellón nacional	SI				

Eestado de la Embarcación	Apta para Navegar
EXCELENTE	SI

Observaciones: CUMPLIR CON LAS NORMAS DE NAVEGACION FLUVIAL VIGENTES

Se expide el presente documento para navegar: Documento a nivel nacional

Fecha de Vencimiento 25/03/2027

Inspector a cargo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRANSITO
SUBDIRECCION DE TRANSPORTE
GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUATICO

DEPENDENCIA
Inspección Fluvial de Montería

EMBARCACION MENOR

PATENTE DE NAVEGACIÓN Nro: 1142001187

Nombre Embarcación: TAQSAS 2

Propietario: TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S A S

NIT: 9008032774 PUERTO BASE: CARTAGENA

Matricula Nro: 1142001187 Libro: Folio:

Registro Técnico: Marca: EDUARDONO

Linea: E25 Fecha: 25/03/2025

Serie: EJL07J09T3769

Certificado Inspección Técnica: 1075N273604 Fecha: 25/03/2025

Firma Certificado: ERASMO JOSÉ DOVALE RADA

PATENTE DE NAVEGACION NRO: 1142001187

Eslora: 7.7 Mt. Puntal Costado: 0.76 Mt.

Manga Máxima: Calado Vacio: 0.16 Mt.

Francobordo: 0.3 Mt Puntal Util: 0.3 Mt

Desplazamiento Vacio: 0.96 Ton Servicio: PUBLICO

Desplazamiento Util: 2.11 Ton Casco: FIBRA DE VIDRIO

Nro. Pasajeros: 22 Unidad Tipo: BOTE

Fecha de Expedición			Fecha de Vencimiento		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
25/03/2025			25/03/2027		

Observaciones:

Empresa:

Navegacion: A nivel nacional

ERASMO JOSE DOVALE RADA

Nombre y Firma Inspector Fluvial

5- Referente a la descripción de los equipos de comunicación y su estado de operatividad, la embarcación **TAQSAS 1** utiliza como medio de comunicación durante su recorrido telefonía celular, la cual garantiza la comunicación con el personal en tierra y o Los otros navegantes.

6- Se expide la presente certificación como parte integral de la inspección técnica realizada a la embarcación fluvial **TAQSAS1** para cumplir los requisitos del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Para constancia se firma el 26 de septiembre de 2024.

Cordialmente,



ERASMO DOVALE RADA
Inspección Fluvial Montería.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CERTIFICADO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SANIDAD Y APTITUP PARA EMBARCACIONES MENORES DE PASAJEROS

El suscrito funcionario del Ministerio de Transporte a cargo de las funciones de la Inspección Fluvial de Montería ERASMO DOVALE RADA, al efectuarse la Inspección Técnica a la embarcación **TASAS 1** con Patente de Navegación 1142001454 de propiedad de, la TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT 9008032774

Que la embarcación antes mencionada ha sido debidamente inspeccionada en lo que se refiere a casco, estructura y equipo que le corresponde llevar según la clase.

1- La embarcación en la relación a la aptitud para el transporte fluvial de pasajeros, satisface las indicaciones de seguridad para efectuar navegación en las vías fluviales.

2- De conformidad a las condiciones referentes a la seguridad de la vida humana en la vía fluvial presenta los dispositivos y elementos de seguridad, salvamento y contra incendio. Exigidos en el Manual de Seguridad y Sanidad Fluvial para Embarcaciones Menores, expedido por el Ministerio de Transporte, las cuales llevan a bordo (según el casco) y siempre que naveguen así:

3-

> Botiquín dotado	Uno (1)
> Remos	Dos (2)
> Vara de 3 m	Uno (l)
> Cuerda de 20 m	Una 1)
> Bandera roja	Una (1)
> Farola o linterna (12 vol.)	Una (1)
Recipiente o bomba de achique	Uno (1)
> Herramientas varias	Una (1) caja
> Propela de repuesto	Una (1)
Extintor	Uno (1)
> Chaleco salvavidas	Veintidós (22)
> Bandera Colombiana	Una (1)
> Ancla	Dos (2)

4- Con referencia a las instalaciones y elementos básicos para la comodidad de los pasajeros, las estructuras se encuentran en buen estado físico y de sanidad para prestar el transporte de pasajeros con bancas a distancia para acomodación.

COLOMBIA VIDA Transporte

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

SUBDIRECCION DE TRANSPORTE GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA MENORES

DEPENDENCIA: Inspección Fluvial de Montería

CÓDIGO INSPECCION: 107 NRO. 1075N270348

Propietario	TRANSPORTES AQUAVIÁRIOS DE COLOMBIA S.A.S	NIT	9008032774
Nombre de la embarcación	TAQSAS 1		

Lugar de construcción	Fecha de construcción	Ciudad y Fecha de Inspección	Nro. Patente
CARTAGENA		MONTERÍA 26/09/2024	1142001454

Clase	BOTE	Modalidad de Transporte	PASAJEROS
Tipo de Servicio	PUBLICO	Modalidad de Servicio	TURISMO

CASCO

Marca - Linea	SINMARCA - SIN LINEA		Serie	SIN SERIE		Color	BLANCO, ROJO		
Material casco	FIBRA DE VIDRIO		Eslora total	7.35	Mt.	Puntal costado	0.76	Mt.	
Francobordo	0.3	Mt.	Puntal útil	0.3	Mt.	Calado vacío	0.16	Mt.	
Desplazamiento vacío	1	Ton.	Desplazamiento útil	2.11	Ton.	Desplazamiento total	3.11	Ton.	
Número pasajeros	22		Capacidad máxima carga	2110	Kg.	Espejo		Pulg.	
Batería Vol	SI		Luz estribor	SI		Luz babor	SI		
Luz popa	SI		Luz proa	SI		Motor auxiliar	NO		
Motor máximo	NO		Asta pabellón nacional	SI					

Eestado de la Embarcación	Apta para Navegar
EXCELENTE	SI

Observaciones: CUMPLIR CON LAS NORMAS DE NAVGACION FLUVIAL

Se expide el presente documento para navegar: Documento a nivel nacional.

Fecha de Vencimiento 26/09/2026

Inspector a cargo.

COLOMBIA VIDA — Transporte

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE
GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO

DEPENDENCIA
Inspección Fluvial de Montería

EMBARCACIÓN MENOR

PATENTE DE NAVEGACIÓN	Nro: 1142001454		
Nombre Embarcación	TAQSAS 1		
Propietario:	TRANSPORTES AQUAVIÁRIOS DE COLOMBIA S.A.S		
NIT	9008032774	PUERTO BASE:	PUERTO LAGO S
Matricula Nro	1142001454	Libro / Folio	/
Registro Técnico		Marca	SINMARCA
Línea	SIN LINEA	Fecha	27/09/2024
Serie	SIN SERIE		
Certificado Inspección Técnica	1075N270348	Fecha	26/09/2024
Firma Certificado	ERASMO JOSÉ DOVALE RADA		

PATENTE DE NAVEGACIÓN NRO:	1142001454		
Eslora	7.35 Mt.	Puntal Costado	0.76 Mt.
Manga Máxima		Calado Vacío	0.16 Mt.
Francobordo	0.3 Mt.	Puntal Útil	0.3 Mt.
Desplazamiento Vacío	1 Ton.	Servicio	PUBLICO
Desplazamiento Útil	2.11 Ton.	Casco	FIBRA DE VIDRIO
Nro. Pasajeros	22	Unidad Tipo	BOTE

Fecha de Expedición			Fecha de Vencimiento		
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
26/09/2024			27/09/2026		

Observaciones:

Empresa:

Navegacion: A nivel nacional.

ERASMO JOSÉ DOVALE RADA
Nombre y Firma Inspector Fluvial

Transporte

Dada en Magangué Bolívar a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2.026)

SERGIO ENRIQUE COLL JIMÉNEZ
Profesional Especializado 2028-13 con funciones de
Inspector Fluvial de Magangué

Transporte

CERTIFICACIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SANIDAD Y APTITUD PARA EMBARCACIONES MENORES DE PASAJEROS

El suscrito Profesional Especializado 2028 – 13, Inspector Fluvial de Magangué, Sergio Enrique Coll Jiménez, al efectuarse la inspección técnica a las embarcaciones: El Monin No. 10220344, vinculada a la empresa TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S TAQSA con NIT. 900.803.277 – 4, hace constar:

1- Que la embarcación de la empresa antes mencionada, ha sido debidamente inspeccionada en lo que se refiere a casco y estructura, maquinaria y equipo que le corresponde llevar, según su clase.

2- Que la embarcación con relación a la aptitud para el transporte de pasajeros, satisface las condiciones de seguridad para efectuar navegación en las vías fluviales.

3- Que de conformidad a las condiciones relativas a la seguridad de la vida humana en la vía fluvial; presenta los dispositivos y elementos de seguridad, salvamento y contra incendios, exigidos en el manual de seguridad y sanidad fluvial para embarcaciones menores expedido por el Ministerio de Transporte, los cuales debe llevar a bordo (según el casco) y siempre que navegue así:

a.	Botiquín	UNO (1)	1 por cada embarcación.
b.	Remos	DOS (2)	2 por cada embarcación.
c.	Vara de tres metros	DOS (2)	2 por cada embarcación.
d.	Cuerda de 15m	UNO (1)	1 por cada embarcación.
e.	Bandera de Colombia	UNO (1)	1 por cada embarcación.
f.	Farola (12V)/linterna	UNO (1)	1 por cada embarcación.
g.	Dispositivo de achique	UNO (1)	1 por cada embarcación.
h.	Herramientas	UNO (1)	1 por cada embarcación Tipo Caja de herramientas.
i.	Propela de repuesto	UNO (1)	1 por cada embarcación.
j.	Extintor	DOS (2)	2 por cada embarcación.
k.	Chalecos salva vida	DIECISÉIS (16).	
l.	Bujías	SI	
m.	Carpa	SI	
n.	Capota	SI	

4- Que referente a las instalaciones y elementos básicos para la comodidad de los pasajeros; las embarcaciones se encuentran en buen estado físico y de sanidad para prestar el servicio de pasajeros con bancos con espaldar de fibra de vidrio y acolchado con distancia para acomodación de 4 pasajeros por cada uno.

5- Que referente a la descripción de los equipos de radio comunicación y su estado de operabilidad, la empresa TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S – TAQSA, utiliza para comunicación durante los recorridos, equipos celular que garantizan la comunicación con el personal administrativo en tierra y con los otros navegantes.

6- Se expide la presente certificación y se adjunta como parte integral de la inspección técnica realizada a las embarcaciones de la empresa TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S - TAQSA, para cumplir los requerimientos de la Decreto 1079 de 2015 y el Manual de Seguridad y Sanidad Fluvial de Embarcaciones Menores.

Transporte

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

SUBDIRECCION DE TRANSPORTE GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA MENORES

DEPENDENCIA: Inspección Fluvial de Magangué

CÓDIGO INSPECCIÓN: 103 NRO. 1035N280565

Propietario	EDINSON ARELLANO QUINTANA	C.C.	9288364
Nombre de la embarcación	EL MONIN		

Lugar de construcción	Fecha de construcción	Ciudad y Fecha de Inspección	Nro. Patente
ARJONA		MAGANGUÉ 20/02/2026	10220344

Clase	MOTOCANOA	Modalidad de Transporte	PASAJEROS
Tipo de Servicio	PUBLICO	Modalidad de Servicio	SERVICIO ESPECIAL

CASCO

Serie			Marca - Linea	SINMARCA - SIN LINEA		Manga máxima	1.43	Mt.
Color	VERDE		Eslora total	12	Mt.	Puntal costado	0.6	Mt.
Francobordo	0.3	Mt.	Puntal útil	0.15	Mt.	Calado vacio	0.15	Mt.
Desplazamiento vacío	0.35	Ton.	Desplazamiento útil	1.53	Ton.	Desplazamiento total	1.88	Ton.
Número pasajeros	16		Capacidad máxima carga	1499.99	Kg.	Espejo		Pulg.
Material casco	FIBRA DE VIDRIO							

MOTOR

Número certificado de propiedad	10224631		Marca	YAMAHA		Línea	F9.9FMHL	
Número serie	1028266		Potencia	9	Hp	R.P.M.	5000	Rpm
Reductor o caja	SI		Clase combustible	Gasolina		Tanque combustible	12	Gal.
Bateria Vol	SI		Power trim	SI		Tipo encendido	ELECTRICO	
Luz estribor	SI		Luz babor	SI		Luz popa	NO	
Luz proa	NO		Motor auxiliar	SI		Asta pabellón nacional	SI	
Motor máximo	SI							

Eestado de la Embarcación	Apta para Navegar
BUENO	SI

Observaciones: RENOVACIÓN PATENTE NAVEGACIÓN

Se expide el presente documento para navegar: Documento a nivel nacional.

Fecha de Vencimiento 20/02/2028

Inspector a cargo

Transporte

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
SUBDIRECCION DE TRANSPORTE
GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO

DEPENDENCIA
Inspección Fluvial de Magangué

EMBARCACIÓN MENOR

PATENTE DE NAVEGACIÓN **Nro:** 10220344

Nombre Embarcación EL MONIN

Propietario: EDINSON ARELLANO QUINTANA

Cédula Ciudadania 9288364 **PUERTO BASE:** CALAMAR

Matricula Nro 26018 **Libro** 2 **Folio** 344

Registro Técnico **Marca** SINMARCA

Linea SIN LINEA **Fecha** 20/02/2026

Serie

Certificado Inspección Técnica 1035N280565 **Fecha** 20/02/2026

Firma Certificado SERGIO ENRIQUE COLL JIMENEZ

PATENTE DE NAVEGACIÓN NRO: 10220344

Eslora 12 Mt. **Puntal Costado** 0.6 Mt.

Manga Máxima 1.43 Mt. **Calado Vacio** 0.15 Mt.

Francobordo 0.3 Mt. **Puntal Útil** 0.15 Mt.

Desplazamiento Vacio 0.35 Ton. **Servicio** PUBLICO

Desplazamiento Útil 1.53 Ton. **Casco** FIBRA DE VIDRIO

Nro. Pasajeros 16 **Unidad Tipo** MOTOCANOA

Fecha de Expedición			Fecha de Vencimiento		
Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**
20/02/2026			20/02/2028		

Observaciones: Debe renovar este documento antes de su vencimiento no debe sobrecargar la embarcación ni navegar en estado de embriaguez debe portar los elementos de seguridad y

Empresa: TRANSPORTES AQUAVARIOS DE COLOMBIA S.A.S.

Navegacion: A nivel nacional.

SERGIO ENRIQUE COLL JIMENEZ
Nombre y Firma Inspector Fluvial

"Por la cual se habilita y se otorga el permiso de Operación a TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA con el NIT. 900.803.277-4, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros – De Servicio Especial"

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria una vez notificada al Representante Legal de **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA** con el **NIT. 900.803.277- 4.**, o su apoderado legalmente constituido, la cual registra la dirección Calle 75 N° 45 – 21 apto 4D de la ciudad de Barranquilla – Atlántico; a través del Grupo de Notificaciones del Ministerio de Transporte, o en la Inspección Fluvial de Cartagena – Bolívar Manga Avenida 3 N° 25-10 Cartagena.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 22 MAY 2015

CARMEN NELLY VILLAMIZAR ARCHILA

Proyectó / Elaboró: Gloria B.
Revisó: J. A. Caicedo Caicedo
Radicado: 25370 – 25945 - 26293
Fecha: 15/05/2015

"Por la cual se habilita y se otorga el permiso de Operación a TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA con el NIT. 900.803.277-4, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros – De Servicio Especial"

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar el **PERMISO DE OPERACIÓN** a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA** con el **NIT. 900.803.277-4.**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros – De servicio Especial, según demanda en el Río Magdalena: Desde Barranquilla hasta el Canal del Dique y Canal del Dique hasta Cartagena; con el siguiente parque fluvial.

PARQUE FLUVIAL

RELACIÓN DE EMBARCACIONES					PÓLIZAS DE SEGUROS			
Nombre	Patente N°	Tipo Vinculación[1]	N° De Pasajeros	Clase Embarcación[2]	Compañía	Amparo[3]	Póliza N°	Vigencia Desde/Hasta
TAQSAS	1142001454	P	12	B	QBE	RCC RCE	705580617	2015/03/03 2016/03/01

Nota 1: **A:** arrendamiento; **P:** propia; **V:** Vinculado
Nota 2: **Ch:** chalupa; **Bm:** Botemotor; **Tr:** transbordador; **B:** bote; **R:** remolcador; **L:** Lancha, **C**: Canoa.
Nota 3: **RCC:** responsabilidad civil contractual; **RCE:** resp civil *extracontractual*; **A:** *ambiental*

ARTÍCULO TERCERO: **EL PERMISO DE OPERACIÓN** otorgado, tendrá validez por el término de tres (3) años mientras permanezcan las condiciones que dieron origen a su autorización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 3112 de 1997.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, el **PERMISO DE OPERACIÓN**, tiene el carácter de intransferible a cualquier titulo, a excepción de los derechos sucesorales y obliga a sus beneficiarios a cumplir lo autorizado en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA** con el **NIT. 900.803.277-4,** deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre navegación fluvial expedidas por el Ministerio de Transporte, en especial lo dispuesto en el Artículo 27 de Decreto 3112 de 1997 y mantener actualizadas las pólizas establecidas en la Resolución N° 3666 de 1998.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de controlar y verificar el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la presente Resolución, la autoridad fluvial de Cartagena realizará las visitas técnicas de que trata el inciso tercero del artículo 26 del Decreto 3112 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante este Despacho y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, de conformidad con los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

"Por la cual se habilita y se otorga el permiso de Operación a TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA con el NIT. 900.803.277-4, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros – De Servicio Especial"

Que el estudio N° 426 del 10 de abril de 2015 efectuado por el Grupo Operativo de Transporte Acuático, se evaluaron los documentos aportados y exigidos por el Decreto 3112 de 1997, arrojando como resultado recomendar la habilitación y permiso de operación a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA** con el **NIT. 900.803.277-4**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros – De Servicio Especial.

Que se informo a terceros por medio de Aviso Único que permaneció fijado en las carteleras de las Inspecciones Fluviales de: Calamar, Cartagena y Barranquilla, por un término de diez (10) días hábiles, desde el 15 de abril de 2015 hasta el 28 de abril de 2015, informando de la solicitud de habilitación y permiso de operación de **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA** con el **NIT. 900.803.277-4**

Que con memorandos MT-4126-1-031 del 29 de abril de 2015, 2015004125052 del 8 de mayo de 2015 y 41211177 del 30 de abril de 2015 y radicados en planta central bajo los números: 20153210253702 del 7 de mayo, 20153210259452 del 8 de mayo de 2015 y 20153210262932 del 12 de mayo de 2015; suscritos por las inspecciones fluviales Calamar, Cartagena y Barranquilla respectivamente informaron sobre la fijación del aviso único por el término de diez (10) días en las instalaciones de las respectivas inspecciones fluviales al cual no hubo oposiciones.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Habilitación a **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA** con el **NIT. 900.803.277-4.**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros – De Servicio Especial, con las siguientes características.

DOMICILIO PRINCIPAL:	**BARRANQUILLA - ATLANTICO.**
DIRECCION:	**CALLE 75 N° 45 – 21 APTO 4D.**
NIT:	**900.803.277-4**
MODALIDAD:	**SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO FLUVIAL DE PASAJEROS – DE SERVICIO ESPECIAL.**
PARQUE FLUVIAL:	**UN (1) BOTE**

PARÁGRAFO PRIMERO: La habilitación de que trata el presente artículo, tendrá vigencia mientras **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA** con el **NIT. 900.803.277-4.**, conserve las condiciones que dieron origen a su autorización. Cualquier cambio relacionado con el domicilio, Nit, tipo de servicio, representante legal u otra modificación sustantiva, debe informarse a la Inspección Fluvial de Barrancabermeja o a la Subdirección de Transporte, de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 3112 de 1997.

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-4

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
SC-20140006883 A
CO-20140006883 H

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001531 **DE 2015**

(22 MAY 2015)

"Por la cual se habilita y se otorga el permiso de Operación a TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA con el NIT. 900.803.277-4, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros – De Servicio Especial"

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 15. 7 del Artículo 15 del Decreto N° 0087del 17 de enero de 2011 y.

CONSIDERANDO:

Que la prestación del Servicio Público de Transporte, está sujeta a la expedición de la habilitación y permiso de operación, de conformidad con los artículos 11 y 16 de la Ley 336 de diciembre 20 de 1996.

Que el artículo 3 del Decreto 3112 de 1997 define : *"Servicios especiales.- Son aquellos que prestan las empresas de transporte, a través de convenio o contrato, celebrado con personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, para transportar el personal que establezcan dichas personas naturales o jurídicas, de manera exclusiva y en trayecto y horarios predeterminados".*

Que el numeral 15.7 del artículo 15 del decreto 087 del 17 de enero de 2011, faculta al Subdirector de Transporte: "Expedir los Actos administrativos en relación con los procesos de homologaciones, adjudicación de rutas y horarios, capacidad transportadora, habilitación, permisos de operación declaratoria de vacancia o abandono de rutas y horarios, para el perímetro nacional, de los modos de su competencia".

Que **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA** con el **NIT. 900.803.277-4**, presento la solicitud de habilitación y permiso de operación para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros – De Servicio Especial ante la Inspección Fluvial de Cartagena, la cual es remitida mediante memorando 2015004125033 del 10 de marzo de 2015 y radicada en planta central bajo el número 20153210153072 del 16 de marzo de 2015, allega la documentación exigida en el Decreto 3112 de 1997.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE
GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO
DEPENDENCIA

Inspección Fluvial de Montería



PERMISO NR 1074N213545

Nombre HAMILTON JULIO RODRIGUEZ

Lugar y Fecha de Nacimiento — Día Mes Año

ARJONA — 09/02/1973

Cédula Ciudadania 7907176 De ARJONA

Libreta Militar Nro. N/A Distrito Militar N/A

PERMISO NRO. 1074N213545

Cargo MOTORISTA

Fecha 19/02/2026 Grupo Sanguíneo O+

Fecha Expedición (Día Mes Año)	Tipo de Trámite	Fecha Vencimiento (Día Mes Año)
19/02/2026	EXPEDIR PERMISO TRIPULANT	19/02/2030

Válida para navegar en: A nivel nacional

Observaciones:

CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS DE NAVEGACIÓN FLUVIAL

ERASMO JOSÉ DOVALE RADA

FUNCIONARIO RESPONSABLE

COLOMBIA VIDA Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE
GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO
DEPENDENCIA

Inspeccion Fluvial de Monteria



PERMISO NR	1074N198881
Nombre	DAVID ANTONIO ARELLANO CASTILLO
Lugar y Fecha de Nacimiento	Día Mes Año
ARJONA	05/08/2002
Cédula Ciudadania	1042606055 De ARJONA
Libreta Militar Nro.	N/A Distrito Militar N/A

COLOMBIA VIDA Transporte

PERMISO NRO. 1074N198881

Cargo	PERMISO MOTORISTA		
Fecha	27/09/2023	Grupo Sanguíneo	O+

Fecha Expedición	Tipo de Trámite	Fecha Vencimiento
Día Mes Año		Día Mes Año
27/09/2023	EXPEDIR PERMISO TRIPULANT	27/09/2027

Válida para navegar en: A nivel nacional

Observaciones:

CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS DE NAVEGACIÓN FLUVIAL

ERASMO JOSÉ DOVALE RADA

FUNCIONARIO RESPONSABLE

VIDA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCION DE TRANSPORTE
GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUATICO
DEPENDENCIA

Inspección Fluvial de Montería



PERMISO NR 1074N203353

Nombre EDINSON ARELLANO QUINTANA

Lugar y Fecha de Nacimiento — Dia Mes Año

CARTAGENA 11/05/1970

Cédula Ciudadanía 9288364 De TURBACO

Libreta Militar Nro. N/A Distrito Militar N/A

VIDA

PERMISO NRO. 1074N203353

Cargo PERMISO MOTORISTA

Fecha 28/08/2024 Grupo Sanguíneo O+

Fecha Expedición	Tipo de Tramite	Fecha Vencimiento
Dia Mes Año		Dia Mes Año
28/08/2024	RENOVAR PERMISO TRIPULAN	28/08/2028

Valida para navegar en: A nivel nacional

Observaciones.

CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS DE NAVEGACIÓN FLUVIAL

ERASMO JOSÉ DOVALE RADA

FUNCIONARIO RESPONSABLE

VIDA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE
GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUATICO
DEPENDENCIA

Inspección Fluvial de Montería



PERMISO NR 1074N203354

Nombre DABINSON ARELLANO QUINTANA

Lugar y Fecha de Nacimiento		Dia Mes Año
TURBACO		01/05/1976

Cedula Ciudadania 73559438 De ARJONA

Libreta Militar Nro N/A Distrito Militar N/A

VIDA PERMISO NRO. 1074N203354

Cargo PERMISO MOTORISTA

Fecha 28/08/2024 Grupo Sanguineo O+

Fecha Expedicion	Tipo de Tramite	Fecha Vencimiento
Dia Mes Año		Dia Mes Año
28/08/2024	RENOVAR PERMISO TRIPULAN	28/08/2028

Válida para navegar en: A nivel nacional

Observaciones:

CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS DE NAVEGACIÓN FLUVIAL

ERASMO JOSE DOVALE RADA

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Numero	Modalidad	Viaje No	Embarcacion	Puerto origen	Puerto destino	Fecha zarpe	estado	Editar
640801	PASAJEROS	TAQ050326	TAQSAS 1	GAMBOTE	GAMBOTE	Mar 5, 2026	FINALIZADO	
641340	PASAJEROS	ARJ050326	ARJE	MALECON GUATAPE	MALECON GUATAPE	Mar 5, 2026	FINALIZADO	
640799	PASAJEROS	LCU050326	LA CUCHILLA 2	GAMBOTE	GAMBOTE	Mar 5, 2026	FINALIZADO	
640800	PASAJEROS	ELM050326	EL MONIN	GAMBOTE	GAMBOTE	Mar 5, 2026	FINALIZADO	
641476	PASAJEROS	ARJ050326	ARJE	MALECON GUATAPE	MALECON GUATAPE	Mar 5, 2026	FINALIZADO	
640802	PASAJEROS	TAS050326	TAQSAS 2	GAMBOTE	GAMBOTE	Mar 5, 2026	FINALIZADO	
640798	PASAJEROS	MON050326	EL MONIN	MALECON GUATAPE	MALECON GUATAPE	Mar 5, 2026	FINALIZADO	
641134	PASAJEROS	PUR050326	PURAVIDA	MALECON GUATAPE	MALECON GUATAPE	Mar 5, 2026	FINALIZADO	
639986	PASAJEROS	CUH040326	LA CUCHILLA 2	GAMBOTE	GAMBOTE	Mar 4, 2026	FINALIZADO	
639985	PASAJEROS	MON040326	EL MONIN	GAMBOTE	GAMBOTE	Mar 4, 2026	FINALIZADO	

659515	PASAJEROS	CUC240326	LA CUCHILLA 2	GAMBOTE	GAMBOTE	Mar 24, 2026	FINALIZADO	
659516	PASAJEROS	MON240326	EL MONIN	GAMBOTE	GAMBOTE	Mar 24, 2026	FINALIZADO	
659518	PASAJEROS	TAQ240326	TAQSAS 2	GAMBOTE	GAMBOTE	Mar 24, 2026	FINALIZADO	
659517	PASAJEROS	TAQ240326	TAQSAS 1	GAMBOTE	GAMBOTE	Mar 24, 2026	FINALIZADO	

Numero	Modalidad	Viaje No	Embarcacion	Puerto origen	Puerto destino	Fecha zarpe	estado	Editar
639987	PASAJEROS	TAQ040326	TAQSAS 1	GAMBOTE	GAMBOTE	Mar 4, 2026	FINALIZADO	
639988	PASAJEROS	TAQ040326	TAQSAS 2	GAMBOTE	GAMBOTE	Mar 4, 2026	FINALIZADO	
640451	PASAJEROS	PUR040326	PURAVIDA	MALECON GUATAPE	MALECON GUATAPE	Mar 4, 2026	FINALIZADO	
639072	PASAJEROS	TAQ030326	TAQSAS 1	GAMBOTE	GAMBOTE	Mar 3, 2026	FINALIZADO	
639656	PASAJEROS	PUR030326	PURAVIDA	MALECON GUATAPE	MALECON GUATAPE	Mar 3, 2026	FINALIZADO	
639070	PASAJEROS	TAQ030326	TAQSAS 1	GAMBOTE	GAMBOTE	Mar 3, 2026	FINALIZADO	
639069	PASAJEROS	LCU030326	LA CUCHILLA 2	GAMBOTE	GAMBOTE	Mar 3, 2026	FINALIZADO	
639068	PASAJEROS	mon030326	EL MONIN	GAMBOTE	GAMBOTE	Mar 3, 2026	FINALIZADO	

636161	PASAJEROS	TAQ270227	TAQSAS 2	GAMBOTE	GAMBOTE	Feb 27, 2026	FINALIZADO	
636160	PASAJEROS	CUC270226	LA CUCHILLA 2	GAMBOTE	GAMBOTE	Feb 27, 2026	FINALIZADO	
636155	PASAJEROS	MON270226	EL MONIN	GAMBOTE	GAMBOTE	Feb 27, 2026	FINALIZADO	
636154	PASAJEROS	TAQS270226	TAQSAS 1	GAMBOTE	GAMBOTE	Feb 27, 2026	FINALIZADO	

RESOLUCIÓN No. 169 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LP 005-2025 LOTE 2"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial de las conferidas por el Art. 30 de la Ley 80 de 1993

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de sus competencias legales, la Alcaldía Municipal de Arjona, Bolívar, determinó la necesidad de realizar contrato de prestación de servicios de transporte escolar fluvial con el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2026."**

Que la Alcaldía Municipal de Arjona, Bolívar, procedió a realizar mediante contrato de prestación de servicios de transporte escolar fluvial con **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con **NIT. No. 900.803.277-4,** que está representada por **MARICELLA JUDITH YEPES MALDONADO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 22.613.006,** cuyo objeto corresponde a **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2026.",** por la suma total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE ($252.168.450),** por un plazo de ciento cincuenta (150) días de calendario escolar o hasta agotar el presupuesto.

Que de conformidad con la cláusula octava del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL No LP 005-2025** de fecha 20 de febrero de 2026, el contratista presenta a consideración de la Alcaldía Municipal de Arjona, Bolívar la póliza de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. CG-1073506 anexo 0, certificado 40244379 de fecha 21 de febrero de 2026, expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, para amparar los siguientes riesgos:

RIESGOS.	SUMAS ASEGURADAS	VIGENCIAS
Cumplimiento	$ 25.216.845,00	DESDE 25/02/2026 HASTA 09/03/2027
Prestaciones Sociales	$ 12.608.422,50	DESDE 25/02/2026 HASTA 09/11/2029
Calidad del Servicio	$ 12.608.422,50	DESDE 25/02/2026 HASTA 09/11/2026

Igualmente, **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S.** presenta a consideración de la Alcaldía Municipal de Arjona, Bolívar la póliza de SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. CG-1018210 anexo 0, Certificado 40244381 de fecha 21 de febrero de 2026, expedidas por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, para amparar los siguientes riesgos:

RIESGOS.	SUMAS ASEGURADAS	VIGENCIAS
Amparo básico - Predios, Labores y Operaciones	$ 350.181.000,00	DESDE 25/02/2026 HASTA 09/11/2026

RESOLUCIÓN No. 169 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LP 005-2025 LOTE 2"

Patronal	$ 350.181.000,00	DESDE 25/02/2026 HASTA 09/11/2026
Contratistas y Subcontratistas	$ 350.181.000,00	DESDE 25/02/2026 HASTA 09/11/2026
Vehículos Propios y no Propios	$ 350.181.000,00	DESDE 25/02/2026 HASTA 09/11/2026

En consecuencia, de lo anterior, se expresa que se aprueban las pólizas de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. CG-1073506 anexo 0, certificado 40244379 de fecha 21 de febrero de 2026 y la póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. CG-1018210 anexo 0, Certificado 40244381 de fecha 21 de febrero de 2026, expedidas por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, las cuales cumplen con los requisitos exigidos en la cláusula octava del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL No LP 005-2025** de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito entre la **Alcaldía Municipal de Arjona, Bolívar** y **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S.**

En mérito de lo expuesto, la Alcaldía Municipal de Arjona, Bolívar

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las pólizas de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. CG-1073506 anexo 0, certificado 40244379 de fecha 21 de febrero de 2026 y la póliza de SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. CG-1018210 anexo 0, Certificado 40244381 de fecha 21 de febrero de 2026, expedidas por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, las cuales cumplen con los requisitos exigidos en la cláusula octava del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL No LP 005-2025** de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito entre la **Alcaldía Municipal de Arjona, Bolívar** y **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Arjona, Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO
Alcalde del Municipio de Arjona – Bolívar.

ACTIVIDAD	NOMBRES	CARGO/ROL	FIRMAS
Proyectó:	Delanis Amanda Salas Villegas	Profesional Universitario G8	
Aprobó:	Marco Tavar Diaz	Jefe Oficina Jurídica	
Declaramos que hemos proyectado, revisado y elaborado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el representante legal de la entidad.			

SEGUROS mundial

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.02.21 10:51:59 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Código de Seguridad: nhaycCy+VjEEagTeRUrWCg==

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-0001

No. PÓLIZA CG-1073586 No. ANEXO 8 No. CERTIFICADO 40244379 No. RIESGO

TIPO DE DOCUMENTO

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/02/2026

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	25/02/2026	24:00 Horas Del	09/11/2029		N/A N/A	N/A N/A

SUC. EXPEDIDORA CARTAGENA

TOMADOR	TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900883277-4
DIRECCIÓN	CR 46 NO 80 - 108 OF 3B	TELÉFONO	3017287058
ASEGURADO	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR	No. DOC. IDENTIDAD	890480254-1
DIRECCIÓN	CR 48 SECTOR PLAZA PRINCIPAL	TELÉFONO	6284094
BENEFICIARIO	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR	No. DOC. IDENTIDAD	890480254-1
DIRECCIÓN	CR 48 SECTOR PLAZA PRINCIPAL	TELÉFONO	6284094

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.LP-005-2025_LOTE 2 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2026

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 25/02/2026	24:00 Horas Del 09/03/2027	25.216.845,00	104.184,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 25/02/2026	24:00 Horas Del 09/11/2029	12.608.422,50	140.213,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 25/02/2026	24:00 Horas Del 09/11/2026	12.608.422,50	35.511,00

TOTAL ASEGURADO $ 50.433.690,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
PROTECXA CONSULTORES EN RIESGOS Y SEGUROS	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	279.908,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	279.908,00
GASTOS EXP	$	5.000,00
IVA	$	54.133,00
TOTAL A PAGAR	$	339.041,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 25/02/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS MUNDIAL SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMARLA A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME FUERON SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestros clientes, trabajando responsablemente
Protegido en todo el mundo según Artículo 1192 Libro V del Código de Comercio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA No.

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. POLIZA	CG-1073586	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40244379	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	25/02/2026	24:00 Horas Del	09/11/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Lineas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.02.21 10:59:29 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Código de Seguridad: mLYaSVG+FVUK94eURK/E3A==

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUSE0000000027-D001

No. POLIZA CG-1018210 No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO 40244381 No. RIESGO

TIPO DE DOCUMENTO FECHA DE EXPEDICION 21/02/2026 SUC. EXPEDIDORA CARTAGENA

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 25/02/2026	24:00 Horas Del 09/11/2026		N/A N/A	N/A N/A

TOMADOR	TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900803277-4
DIRECCIÓN	CR 46 NO 88 - 188 OF 3B	TELÉFONO	3017287050
ASEGURADO	TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900803277-4
DIRECCIÓN	CR 46 NO 88 - 188 OF 3B	TELÉFONO	3017287050
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCION		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.LP-005-2025_LOTE 2 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2026 , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (nombre de la entidad contratante) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (nombre del contratante) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (nombre del contratante) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	567.101,00
PATRONAL	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
PROTECXA CONSULTORES EN RIESGOS Y SEGUROS	AGENCIAS	100,00

TOTAL ASEGURADO $ 350.181.000,00

PRIMA BRUTA	$	567.101,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	567.101,00
GASTOS EXP	$	5.000,00
IVA	$	108.699,00
TOTAL A PAGAR	$	680.800,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	POLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 25/02/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACION DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS ARRIBA INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atencion al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogota: **327 4712 - 327 4713**

Consumidores financieros de nuestro país, para recibir asesoría especializada
Protegemos el medio ambiente, imprimir solamente lo necesario de este documento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA No.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORRETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855000 FAX: 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. POLIZA	CG-1018218	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40244381	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	25/02/2026	24:00 Horas Del	09/11/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

NATURALEZA CONTRACTUAL
DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emision de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestion de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Pagina web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Lineas de atencion: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta recordando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.